



RESOLUCIÓN No

( Nº 03034 )  
22 DIC. 2010

DE 2010

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES PETREOS - CONCESION MINERA IDC-11021X EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA PLANTA TRITURADORA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE EBANAL - MUNICIPIO DE RIOHACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, - CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 948 de 1995, 1220 de 2005, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito de fecha 3 de Agosto de 2010, el doctor JOSE MANUEL BARROS ZIMMERMAN identificado con cédula de ciudadanía No 19.092.530 en su condición de Gerente Suplente de la empresa LA MACUIRA - INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., con NIT 0825000164-2, haciendo uso del Formato Único previsto para tal fin diligenciado por el señor DARIO BARROS ZIMMERMAN en su calidad de representante legal de la precitada empresa, presentó solicitud de Licencia Ambiental para la explotación minera en jurisdicción del Municipio de Riohacha - Departamento de La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que revisados los documentos allegados, se constató que mediante Resolución GTRV -No 0030 de fecha 11 de Marzo de 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS autorizó una cesión de derechos y obligaciones en el Contrato de Concesión No IGC-14031, que correspondía al señor JUAN BAUTISTA COTES REDONDO a favor de la sociedad LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., pero al momento de entregar el Certificado del Ministerio del Interior y Justicia donde manifiesta la presencia o no de comunidades indígenas o negras anexa oficio OFI-2129-GCP-0201 de fecha 27 de Enero de 2010, correspondiente al área del contrato de concesión minera, registro No ICD-11021X.

Que mediante oficio radicado bajo el numero 2882 de fecha 10 de Agosto de 2010 se requirió al interesado, para que presentara el Certificado del Ministerio del Interior y Justicia donde se manifestara la presencia o no de comunidades indígenas o negras en el área señalada en el Contrato de Concesión No IGC-14031 a favor de LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A, la cual fue entregada mediante escritos de fecha 25 y 30 de Agosto de 2010.

Que mediante Auto No 060 de fecha 11 de Febrero de 2010, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y ordenó correr traslado al Grupo de Control y Monitoreo de la entidad para los fines pertinentes.

Que mediante Auto No 01119 de fecha 6 de Septiembre de 2010, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud presentada, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordenó remitir copia del auto al Grupo de Control y Monitoreo Ambiental para los fines pertinentes.





Nº 03034

Que el precitado auto fue notificado personalmente el día 8 de Septiembre de 2010 al interesado y el 13 del mismo mes y año al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional La Guajira.

#### CONSIDERACIONES TECNICAS:

Que en cumplimiento a lo señalado en el acto administrativo No 01119 de 2010, los funcionarios comisionados de CORPOGUAJIRA realizaron visita de inspección ocular al sitio de interés, constatando lo que se señala a continuación:

#### EVALUACION AMBIENTAL

El documento denominado Estudio de Impacto Ambiental explotación de material de cantera, está estructurado en las siguientes partes así: generalidades, descripción técnica del proyecto, obra o actividad, descripción y caracterización del área, línea base ambiental, identificación y evaluación de los impactos ambientales y plan de manejo ambiental, estructurado ajo fichas ambientales y anexos.

#### LOCALIZACIÓN

##### 1. Concesión Minera IDC-11021X a nombre de DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN Jurisdicción del Municipio de Riohacha.

El acceso a la fuente de material se realizará en el margen derecho de la vía que conduce de Matitas a Cuestecitas en el sector conocido como arroyo Mandinga, desde allí se recorre una distancia de 200 mt hasta el lugar donde se llevará a cabo la extracción del material. Este acceso se encuentra actualmente en material de afirmado aparentemente de buenas condiciones. El transporte del material se realizará por esta única vía.

| PUNTO | NORTE       | ESTE        |
|-------|-------------|-------------|
| PA-1  | 1.734.000,0 | 1.119.000,0 |
| 1-2   | 1.741.200,0 | 1.106.600,0 |
| 2-3   | 1.738.000,0 | 1.106.600,0 |
| 3-4   | 1.738.000,0 | 1.119.000,0 |
| 4-5   | 1.734.000,0 | 1.119.000,0 |
| 5-6   | 1.734.452,4 | 1.100.000,0 |
| 6-7   | 1.736.000,0 | 1.100.000,0 |
| 7-8   | 1.736.000,0 | 1.098.000,0 |
| 8-9   | 1.736.500,0 | 1.100.000,0 |
| 9-10  | 1.736.500,0 | 1.100.000,0 |
| 10-1  | 1.741.200,0 | 1.100.000,0 |

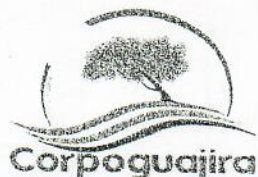
##### 2. Planta de trituración el Ebanal Municipio de Riohacha.

#### DESCRIPCION DEL PROYECTO

En la Cantera se aplicará el tipo de explotación denominado explotación a cielo o tajo abierto, con el sistema de explotación por bancos descendentes con las siguientes características operativas:

##### • Etapas del Proyecto





203034

La sociedad LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., propone la ejecución de las siguientes etapas:

- a) Adecuación de las aéreas de explotación, sobre esta se hará un acondicionamiento para contar con patios de acopio de material pétreo
- b) Se realizara seguidamente un descapote el cual consiste en hacer el retiro de la capa vegetal para poder extraer el material pétreo.
- c) Posteriormente se ejecutaran las actividades de extracción de material
- d) Y por ultimo plantea el transporte del material interno y externo del material hasta los sitios de acopio u obras a realizar.

• **Desarrollo del proyecto**

Se proyecta extraer el material de construcción en forma mecánica, empleando para ello una retroexcavadora que realizará los cortes y una pala con capacidad de tomar  $1.5 \text{ M}^3$  y descargar el material en volquetas, las cuales transportarán el material hasta los centros de acopios destinados por la empresa para el almacenamiento del material extraído o hasta los sitios sobre los cual se encuentren realizando labores de construcción. Dentro del proceso de extracción, se tiene la posibilidad de utilizar un buldózer para la remoción del material y también para facilitar el cargue de los agregados.

Se proyecta inicialmente un tiempo aproximado de 30 años de extracción partiendo de la base que es por este tiempo que se tiene el título de concesión minera otorgado por INGEOMINAS, aprovechando los materiales de construcción disponibles en las áreas concesionadas, proyectando un aprovechamiento aproximado de 600.000 ton/año (Decreto 1220 del 2005).

Se ha determinado que la extracción de los materiales, se harán en cortes, que permitirán la reducción del impacto ambiental en el sector, visionando con ello ir moldeando el área a explotar, para que en el futuro sirviese como un estanque o jagüey para el aprovisionamiento de agua lluvia, debido a que en las zonas de extracción el agua es escasa y poco disponible para la ejecución de actividades pecuarias y agrícolas, sobre todo si se tiene en cuenta que estos sectores rurales hacen parte de las despensas agrícolas de los cascos urbanos de estos municipios.

Dependiendo de las potencialidades del depósito de material se considera o se plantea un banco de extracción con una altura de 2.5 metros, teniendo en cuenta que el método seleccionado es el de canteras para estos casos en particular.

**Maquinaria y equipos a utilizar**

El arranque y el cargue se realizará de forma mecanizada.

**Equipos de arranque, cargue y transporte**

• **Retroexcavadora:**

Su función principal es la de realizar el arranque del material para posteriormente ubicarlo o depositarlo en el interior del banco, de donde luego será cargado transportado hasta el usuario final o los patios de acopio dispuestos para tal fin.

• **Características de la retroexcavadora:**

- Capacidad:  $0.80 \text{ m}^3$





203034

- Condición: Retroexcavadora desplazable y con extensible en buen estado mecánico, cabina cerrada.
- Altura máxima de corte: 8.5 m
- Profundidad Máxima de Excavación: 6.7 m

• **Buldozer - Cargador:**

Su capacidad se establece de acuerdo a los requerimientos técnicos diarios de la empresa se proyecta una capacidad de 1.8 yd<sup>3</sup>

• **Volquetas:**

Básicamente estas se utilizarán para transportar el material extraído hacia los clientes u obras que la empresa se encuentre ejecutando dentro del Departamento.

**Características de la volqueta**

- Motor Diesel
- 6 llantas doble troque
- Peso: 3.575 Kg
- Capacidad: 10 m<sup>3</sup>

**Actividades de Operación.**

En la mina está involucrada una secuencia de operaciones las cuales se describen a continuación, en su respectivo orden:

**Desarrollo**

Es la etapa en la que se adecua el terreno para el ingreso de maquinaria minera, básicamente consta de desmonte, desyerbe y retiro de la capa vegetal existente.

**Explotación**

Esta es la operación principal de la actividad minera, ya que es la que involucra las actividades necesarias para la extracción de los recursos mineros. En esta se ejecutan labores tales como:

**Arranque**

Es la operación en la que por medios físico mecánicos, se extrae o desagregan los materiales. En el proyecto se empleará arranque mecanizado, con ayudada de una retroexcavadora

**Cargue**

El material arrancado en el frente de explotación se depositará en piso libre del banco y luego se cargará de manera mecánica.

**Transporte**

El transporte se llevará a cabo con volquetas de 13 m<sup>3</sup>. Estas transitarán a velocidades que no superen los 40 kilómetros por hora, como medida preventiva de la emisión de material particulado.

**Almacenamiento**

154





Nº 03034

El almacenamiento de los materiales se efectuará en el piso del banco, de donde se cargará a las volquetas. Esta labor tendrá corta duración, por cuanto los materiales allí dispuestos serán transportados al centro de acopio o transportados directamente.

## ACTIVIDADES DE TRITURACION Y MEZCLA ASFALTICA

### LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

Planta de asfalto en Ebanal

LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., en sus instalaciones de Ebanal posee una planta de asfalto la cual está en su etapa final de instalación y ajuste para dar inicio a la producción de mezcla asfáltica.

### LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El terreno donde se montaría la Planta de Trituración, se encuentra ubicado cerca de la Carretera Troncal del Caribe, en el sector de Ebanal, jurisdicción del Corregimiento de Camarones – Municipio de Riohacha

### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El material pétreo a procesar en la planta se transportará en volquetas desde la fuente de extracción antes mencionada, la cual cuenta con Título Minero adelantándose el trámite de la respectiva Licencia Ambiental, hasta el campamento donde se somete a trituración y clasificación. Una vez triturado y clasificado, se utilizará para producir Mezcla Asfáltica.

La trituración de los materiales a procesar, se hará mecánicamente para con ello obtener como resultado el diámetro del material deseado, acorde con los diámetros que requerirá la mezcla asfáltica y acorde también a las necesidades del cliente potencial.

La operación de la planta será por tiempo indefinido, pues se trata de la comercialización de agregados pétreos.

Las plantas móviles de trituración, son unidades versátiles y compactas de dos (2) fases en circuito cerrado, que pueden producir hasta cuatro (4) productos diferentes con buenas calidades.

Esta planta tendrá una alta movilidad, expresadas en sus instalaciones y desplazamiento rápido, con un buen desempeño superior, combinado a la extrema facilidad de mantenimiento, garantizando un rápido retorno de flujo y mejor influencia sobre el ambiente.

### Componentes de la Planta Móvil de Trituración

1. **Alimentadora de Velocidad Variable.** Ésta sección consta de una tolva ancha y fuerte, con control de alimentación por convertidor de frecuencia para vibración de velocidad continua.
2. **Trituradora de Mandíbulas.** Es una estructura primaria para servicio pesado; esta incorpora componentes robustos en acero, combinados con una estructura modular sin soldaduras, lo que permite una mayor resistencia, confiabilidad, disponibilidad de la trituradora y por ende, menores emisiones atmosféricas.



3. **Trituradora Secundaria con Cono.** Esta sección de la planta, permite una alta producción y calidad de resultados el sistema es hidráulico con ajuste de la abertura, que le permite asegurar las condiciones para balancear el circuito de trituración y optimizar la producción de la planta; la capacidad de retritución y el chute de la entrada con mas amplitud, no influyen sobre la abertura de salida del primario. La menor altura de la retritritadora permite el retorno también del segundo piso de la zaranda, facilitando el ajuste de distribución de los productos de agregados pétreos, al igual que permite reducir las emisiones a la atmósfera.
4. **Zaranda Vibratoria Horizontal.** permite alta capacidad con movimiento elípticos, ofreciendo un mayor zarandeo libre de acceso trasero; esta zaranda cuenta con dos (2) sincronizados para el control del proceso de zarandeo, de fácil ajuste y amplitud; el movimiento elíptico proporciona clasificación más eficiente y sin obstrucción para 3 o 4 productos.
5. **Chasis Sólido y Robusto.** Esta estructura reforzada soportará todos los equipos de la planta trituradora, minimizando las vibraciones y por ende la emisión de partículas a la atmósfera.
6. **Grilla.** Esta sección es específica para el escalpelo de los materiales finos naturales; lo que siempre resulta es que esta sección permite remover y apilar los finos por un transportador suministrado opcionalmente.
7. **Último Piso de la Zaranda.** El retiro del material es hecho por una canaleta vibratoria, que permite la combinación o separación de los productos.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLANTA MÓVIL DE TRITURACIÓN

Dentro de las especificaciones técnicas más importantes que caracteriza a la trituradora que será montada y puesta en operación por la empresa *La Macuira inversiones y Construcciones S.A.*, se encuentran las siguientes consolidadas en la figura y cuadro siguiente;

| Modelo      | Peso Total (kg) | Potencia (KW/HP) | Dimensiones de transportador (pulg/pulg) |           |          | Dimensiones de la trituradora (pulg/pulg) |            |            |
|-------------|-----------------|------------------|------------------------------------------|-----------|----------|-------------------------------------------|------------|------------|
|             |                 |                  | Altura                                   | Ancho     | Largo    | Altura                                    | Ancho      | Largo      |
| NW80 100HPS | 47,5            | 265,35           | 4,000                                    | 2,500     | 19,530   | 4,636                                     | 4,077      | 18,430     |
|             | 105,200         | 355,84           | 13'-1 1/2"                               | 8'-2 3/8" | 64'-7/8" | 15'-2 1/2"                                | 13'-4 1/2" | 60'-5 5/8" |

| Granulometría de producto y capacidades (m³/h) |                    |                    |                |                  |
|------------------------------------------------|--------------------|--------------------|----------------|------------------|
| Modelo                                         | 38 mm (1 1/2 pulg) | 32 mm (1 1/4 pulg) | 25 mm (1 pulg) | 19 mm (3/4 pulg) |
| NW80 100HPS                                    | 120 - 150          | 100 - 130          | 90 - 120       | 75 - 100         |

Se proyecta producir 1200 M<sup>3</sup> de gravilla a la semana y con ello atender la demanda de materiales en la zona, donde en la actualidad se encuentran ejecutando diferentes proyectos que requieren productos de buena calidad a un buen precio; los productos a producir tiene buena demanda en proyectos viales y de construcción, pretendiendo con ello ofertar los productos a generar con las diferentes empresa y consorcios que se encuentran asentados en la zona.

#### DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO PLANTA DE ASFALTO EN EBANAL





Nº 03034

La planta de asfalto está conformada por:

- Unidad de alimentación
- Transportador
- Lanzado
- Tambor secador mezclador
- Sistema de combustible
- Sistema de alimentación de asfalto
- Sistema de control de polvo.

La planta de asfalto es de tipo móvil, con sistema continuo de mezcla en el tambor para la producción de mezcla asfáltica caliente con operación automática y capacidad de 40 a 80 TPH.

El material pétreo será sometido en primera instancia a un proceso de secamiento o secado a través del calor producido por la combustión (el cual se proyecta emplear gas natural, y sobre las cuales se encuentran llevando a cabo las gestiones respectivas ante Gases de La Guajira para finalizar el proceso de empalme y suministro del combustible – ello reflejará la producción limpia del proceso), mezclando posteriormente el material pétreo con un líquido asfáltico del tambor mezclador.

Vale la pena destacar que en el proceso de secado y manejo de la arena podría generar emisiones a la atmósfera, para lo cual se proyecta emplear un filtro húmedo en el cual se “bombardean” las partículas de polvo con agua para sedimentarla, evitando que estas salgan a la atmósfera.

#### Identificación y Evaluación de los Impactos.

Una vez enfrentadas las actividades que en su conjunto hacen parte del proceso de extracción y aprovechamiento de materiales pétreos, se obtuvo como resultado una Matriz de identificación de impactos, a los cuales se les resaltaba cada casilla en el caso de que se relacionaran éstos dos aspectos, adjudicándole de igual forma, un número a cada casilla, de lo cual se obtuvo como resultado la identificación de los impactos ambientales y sociales potenciales, con respecto a la ejecución de cada una de las actividades o etapas – componentes de la actividad de cantera.

Para esto se utilizó la metodología de Leopold, el cual consiste en el diseño matriz de identificación y evaluación de los impactos, donde se hace una relación de las acciones con respecto a los factores ambientales involucrados en el proyecto dependiendo su clasificación, considerando el componente físico, biótico, paisajístico y sociocultural.

#### PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Teniendo en cuenta los impactos identificados y evaluados, se plantean las siguientes sencillas medidas de manejo ambiental tendientes a prevenir, minimizar, contrarrestar y compensar los impactos ambientales potenciales, para que la extracción de materiales de construcción para el contrato de concesión minera No IDC-11021X, no se convierta en una actividad de influencia negativa sobre sus condiciones ambientales. Las medidas de manejo ambiental propuestas, resultan muy sencillas, por el mismo tipo de proyecto y su adopción resulta indispensable para que la influencia sobre el interior y alrededores del área





Nº 03034

no supere lo proyectado; éstas medidas se consolidan a través de fichas de manejo para su facilidad de adopción.

La presentación de éstas medidas se conviene hacer en forma de fichas ambientales, para que cada una de ellas corresponda a una actividad específica del proyecto y puedan así ser mas fácilmente aplicadas. Las fichas son primordialmente una guía en la que se describe la actividad y los objetivos de ella, el cronograma de actividades, los responsables de la ejecución, el seguimiento y monitoreo, y los costos respectivos. Cada una de éstas fichas aparecen a continuación:

**Fichas ambientales propuestas:**

- Manejo de la extracción del material
- Manejo de emisiones atmosféricas y sólidos suspendidos
- Manejo de interacciones con la comunidad local
- Cargue y descargue de material
- Salud ocupacional y seguridad industrial
- Educación ambiental
- Monitoreo ambiental
- Recuperación de las áreas a explotar

Además se hacen las siguientes consideraciones ambientales con respecto al ameno ambiental de otras actividades:

**Manejo de Aguas Residuales Domésticas.** No se presentara establecimiento de oficinas o campamentos dentro de la zona de explotación, se tendrá una caseta de vigilancia permanente. Al cual se le suministrará un baño portátil.

**Manejo de Combustibles.** Dentro del área de extracción no se utilizará combustible, todas las actividades de mantenimiento se controlaran en el taller ubicado en la planta El Ebanal y previa programación de mantenimiento.

**Manejo de Residuos Sólidos:** La permanencia del personal en el área de trabajo durante el día genera residuos sólidos domiciliarios ordinarios e industriales.

- **Los Residuos domiciliarios ordinarios.** Son los generados por las bolsas de agua, empaques de comida etc. En lo posible los alimentos vendrán en porta comida para evitar la generación de materiales no biodegradables en la zona de explotación.
- **Los Residuos Industriales.** Los generados por la actividad extractiva, se espera que la generación de estos residuos sea nulo, todo material será aprovechado.
- **Residuos Industriales Reciclables.** Como los empaques de madera, plástico, cartón, aluminio, icopor, etc. Son desechos reciclables que no han perdido sus condiciones originales por este motivo pueden ser reciclados.

Otra fuente de generación de residuos sólidos lo representan los estériles de mina y la acumulación de la capa vegetal. Todos estos serán dispuestos adecuadamente y separadamente en acopios, a fin de darles el tratamiento requerido en cada caso durante cada una de las etapas del proyecto.

**APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Con el objeto de caracterizar la composición florística y cuantificar las existencias de madera en las áreas que serán intervenidas, se realizó un inventario forestal de





#03034

la vegetación arbustiva y arbórea con Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) mayor o igual a 10 cm.

### VOLUMEN A APROVECHAR

De acuerdo a los valores de volumen calculados para las coberturas forestales encontradas y las áreas que serán intervenidas en el proyecto durante su vida útil se estima un aprovechamiento total de **853 m<sup>3</sup>** de volumen total y **401 m<sup>3</sup>** de volumen comercial.

### PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

No es viable otorgar permiso de aprovechamiento forestal hasta tanto no se presente un inventario forestal determinado por zonas en la escala de tiempo de avance de obras, las medidas compensatorias para lo cual debe presentar Plan de Compensación para la evaluación y aprobación de CORPOGUAJIRA, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- 1. Área y localización georreferenciada de los sitios en las cuales se realizará la reforestación, escala 1:25.000
- 2. Densidad de siembra y especies a sembrar (deben ser especies nativas, incluidas las amenazadas)
- 3. Mantenimiento mínimo de tres años.
- 4. Actividades de seguimiento y monitoreo
- 5. Cronograma de actividades de siembra y mantenimiento de la reforestación para un periodo de la vida útil del proyecto.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."

Que el artículo 80, Ibídem, establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental(..)"

Que el artículo 99 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece: "Requiere permiso la extracción por particulares, de materiales de arrastre de los cauces o lechos de las corrientes o depósitos de aguas, como piedra, arena y cascajo."

Que según el Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, requieren de Licencia Ambiental la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el artículo 11 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece "Materiales de construcción. Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el





21  
#03034

cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales.

Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera”.

Que el mencionado estatuto dispuso en sus artículos 194, 196, 197 y 198, lo siguiente: “Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social”.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables”.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales”.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que el Artículo 9 Numeral 1 Literal b del Decreto 1220 de 2005, consagra que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar o negar licencia ambiental para proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. En el Sector Minero: La explotación minera de materiales de construcción: Cuando la explotación proyectada de mineral sea menor a 600.000 toneladas/año.

Que es menester señalar que mediante escrito de fecha 9 de Septiembre de 2010, el señor DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN solicita se suspenda el trámite que se adelanta bajo el Contrato de Concesión Minera IGC-14031, el cual reiniciará más adelante por razones expuestas en su petición.

Que según Concepto Técnico emanado de CORPOGUAJIRA, previa evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, anexos y demás información relacionada, conceptúa que es viable otorgar licencia ambiental para la explotación de materiales pétreos – concesión minera **IDC-11021X** en jurisdicción del municipio de Riohacha – La Guajira, así como el establecimiento de las Medidas de Manejo





Nº 03034

Ambiental para la planta trituradora ubicada en el corregimiento de Ebanal - Municipio de Riohacha.

Que de igual forma, se considera viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia Ambiental a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA S.A. con NIT 0825000164-2, representada legalmente por el señor DARIO BARROS ZIMMERMAN identificado con la cédula de ciudadanía No 84.030.269, para la extracción de materiales de arrastre y extracción de materiales de construcción en el área incluida dentro de la concesión minera IDC-11021X en jurisdicción del municipio de Riohacha - La Guajira.

**PARAGRAFO:** La Licencia Ambiental que se otorga, incluye los permisos o concesiones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, citados en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** Otorgar permiso exclusivamente para las actividades enmarcadas dentro de las operaciones y desarrollo del proyecto establecido en el presente EIA, las cuales aplican a mezcla asfáltica y trituración del material pétreo.

**Parágrafo Primero:** El presente permiso se otorga por un término de tres (3) Años.

**ARTÍCULO TERCERO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA S.A.** deberá cumplir con las obligaciones propuestas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto para minimizar los posibles daños a ocasionar, además de las que se detallan a continuación:

1. El volumen a explotar admitido es de máximo 2.500 m<sup>3</sup> mensuales, 30.000 m<sup>3</sup> por año.
2. La maquinaria que se utilizará es una retroexcavadora mediana, un cargador frontal, un tractor y volquetas convencionales para el transporte del material. Cualquier cambio de maquinaria deberá previamente ser viabilizado por CORPOGUAJIRA.
3. Deberán realizarse secciones transversales en el cauce del río para el cálculo y verificación de reservas cada año, bajo los lineamientos emitidos por CORPOGUAJIRA.
4. El material a extraer serán arena, piedra y grava, quedando claro que queda totalmente prohibido extraer material del piso del cauce del río por lo que será sólo permitida la extracción del material arrastrado.
5. Queda totalmente prohibida la extracción de materiales de las márgenes del río.





# 0 3 0 3 4

6. Queda prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río para evitar que se puedan presentar represamientos.
7. No se autoriza la actividad de trituración en el cauce del arroyo.
8. Debe ejecutar durante las actividades de extracción del material de arrastre en el cauce del Arroyo Mandinga, las obras de protección en las márgenes que se encuentran afectadas por la erosión, previa aprobación por parte de CORPOGUAJIRA.
9. Debe mantener en el sitio bitácora geológica, reporte de la producción, el plan de avance de la explotación, medidas de caudales, control de planillas y un diario de las actividades de explotación.
10. Debe implementar todas las medidas de manejo necesario para evitar, minimizar y controlar los impactos a la masa forestal que se puedan originar por la ejecución del proyecto.
11. Debe efectuar el monitoreo de los recursos vegetales en especial latizales y brinzales de la masa forestal remanente en fajas de protección del arroyo, que se requieran para evaluar los posibles impactos sobre dichos recursos e implementar las acciones correctivas que correspondan.
12. El transporte de materiales, equipos y maquinaria se hará con las medidas de seguridad necesarias, según lo establecido en la Resolución 00541 del 14 de diciembre de 1994.
13. El cargue, descargue transporte y disposición final de los materiales de extracción, debe realizarse de acuerdo a lo establecido por la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, que entre otros aspectos ordena que:
  - Los vehículos transportadores dispongan de platones o contenedores con las características necesarias para impedir la fuga o derrame de material transportado.
  - Una vez terminadas las obras, se deberá efectuar limpieza de todos los materiales y residuos sobrantes de las actividades realizadas según resolución 00541 de 1994.
  - Se deberán retirar cada veinticuatro horas los materiales de desecho que queden como residuos de la ejecución de la obra.
14. Debe informar a CORPOGUAJIRA del inicio y una vez terminen las actividades propuestas a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, cancelar anualmente y coordinar el seguimiento ambiental de este proyecto.
15. Debe respetar las prevenciones ambientales e implementar las Medidas de Manejo Ambiental propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado ante CORPOGUAJIRA.
16. Debe localizar en sitios estratégicos la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva establecidas como las vallas y avisos portátiles y permanentes, para controlar toda actividad y movimiento en la zona de extracción de materiales.



17. Disponer señales preventivas e informativas en los sitios y vías de acceso y salida al área de influencia directa del proyecto, entre otros, con el propósito que la puedan visualizar cualquier infractor ambiental que a diario pretenda explotar ilegalmente el lecho del río sin el cumplimiento de los requisitos legales y ambientales.
18. Debe realizar un eficiente manejo, recolección y disposición temporal y final de los residuos sólidos que se generen.
19. Reducción en la generación de niveles de presión sonora en la zona y vecindades al área de explotación.
20. Debe supervisar y monitorear la influencia que se ejerza por el proceso de explotación sobre los componentes ambientales y sociales.
21. Las volquetas que transportarán el material no tendrán sobrecargas y en sus volcos, dispondrán de carpado, para evitar emisiones de material particulado durante el transporte desde la extracción hasta la planta de asfalto.
22. La velocidad máxima dentro y en cercanías al área de extracción de materiales será de 30 km/h. Para operación de maquinaria y el transporte de la misma y los materiales, se trabajará entre las 6:00 am y las 5:00 pm.
23. Debe limitarse a extraer materiales de las zonas **GEORREFERENCIADAS Y SELECCIONADAS**, indicadas y autorizadas por **CORPOGUAJIRA**, **LAS CUALES SERAN ALTIMETRICAMENTE MONITOREADAS, CON TESTIGOS FIJOS CON COTAS PREESTABLECIDAS**, incluidas en el título minero, mediante cortes y perfiles preestablecidos, además de lo acordado con los propietarios de las zonas aledañas al ARROYO MANDINGA en la zona de influencia del proyecto. Para la determinación de los sitios de explotación se deberá hacer acompañamiento y mediante actas aprobadas por parte de la empresa y funcionarios de **CORPOGUAJIRA**, se fijaran los sectores y se informara debidamente a **CORPOGUAJIRA**. En caso de extralimitación de superficies, se deberán inmediatamente realizar los procesos jurídicos pertinentes.
24. Debe obtener material extraído en profundidades de aproximadamente de DOS (2,0 m), para con ello disminuir la posibilidad de reducir el cauce de la corriente.
25. Debe emplear vehículos en buen estado, para que extraigan el material pétreo de las áreas, cuidando que éstos no tenga ningún tipo de escape o derrame de aceite o combustible.
26. En las secciones a aprovechar, se explotará el material a través de dársenas construidas cada tres metros de distancia una de la otra. Cuando se culmine de explotar aquellas áreas del río previamente seleccionadas, la empresa, se comprometerá en el restablecimiento de la morfología del terreno, recomendando para ello, el taponamiento de las profundidades que se hagan durante el aprovechamiento del material.
27. No hará el lavado, engrase o mantenimiento de vehículos ni maquinaria en las áreas de explotación o fincas aledañas.



28. No usará cornetas o pitos escandalosos de vehículos pesados y maquinaria en su área de extracción, cargue y descargue, para con ello disminuir los niveles de ruido.
29. Debe implementar la educación ambiental en los trabajadores de la empresa, como medidas de mejoramiento y equilibrio de los procesos de aprovechamiento de los recursos naturales involucrados en la extracción de materiales de arrastre y materiales de construcción tanto del Arroyo Mandinga en el área de explotación del proyecto.
30. Adoptar actitudes convenientes para la conservación ecológica de los alrededores del predio a aprovechar y minimizar la práctica inadecuada de explotación de materiales en el Arroyo Mandinga.

**CUERPOS DE AGUA:** Adelantar medidas para el mejoramiento de los drenajes a través de la construcción de obras de arte que faciliten la evacuación de los flujos hídricos superficiales y subterráneos.

- Establecer las medidas necesarias para proteger el curso hídrico del Arroyo Mandinga y el río Tapias, con el fin de mitigar las menores afectaciones por el aporte de sedimentos y contaminación en general del recurso.

**CONTROL DE EROSION:** Complementar la cobertura del suelo con vegetación rastrera en obras de control de erosión y la recuperación de deslizamientos, dentro de las zonas de explotación.

- Estabilizar los taludes que presenten problemas de remoción en masa y deslizamientos.
- Una vez identificados los taludes que por su problemática requieren de medidas de manejo especial, se procederá a la elaboración de los diseños de los sistemas de revegetalización.
- Como medida compensatoria se deberá, previo acompañamiento y seguimiento por CORPOGUAJIRA, la canalización y rectificación del cauce afectado en los lugares de explotación, y aguas debajo del mismo, sobre el lecho el río, e incluso Dentro y Fuera del polígono de contrato de concesión minero, hasta darle carácter fluvial a las condiciones del flujo, debido a la posible alta carga de sedimentación que generaría la actividad; además, la construcción de estructuras de protección contra erosión en las márgenes de los sectores a intervenir.

**MANEJO DE SUELO:** Intervenir únicamente las áreas autorizadas y necesarias para la explotación de los materiales.

- Evitar la extracción de material en playones localizados sobre márgenes susceptibles de socavación y procesos erosivos.
- Realizar la extracción del material con la maquinaria y equipos adecuados.
- Realizar las adecuaciones y conformación de taludes una vez se terminen las actividades de explotación.
- En caso de que requiera almacenar temporalmente los materiales pétreos en la zona de extracción, este se ubicará en zonas desprotegidas de cobertura vegetal, retiradas de cuerpos de agua y en forma que se evite su dispersión.
- Recuperación del horizonte superior del suelo o capa orgánica y acopio en el área de explotación, para posterior uso en la rehabilitación del área.





#03034

**EDUCACION AMBIENTAL** Informar a las comunidades aledañas sobre el PMA y las acciones a desarrollar con el fin de promover una buena relación entre la empresa y la comunidad para la adecuada ejecución del proyecto.

- Concientizar al personal vinculado al proyecto, con el fin de fortalecer la cultura ambiental de la empresa.
- Realizar talleres al personal del proyecto con temas ambientales de acuerdo a sus actividades laborales.
- Prohibir las prácticas de malos hábitos de comportamiento como pesca, caza y consumo de especies por parte de los empleados de la empresa.

**MANEJO PAISAJISTICO:** Una vez se haya terminado la explotación del material, se procederá a la explanación del terreno y la afirmación, cuando el terreno se encuentre adecuado se procederá a la revegetalización y posteriormente la Reforestación.

- Como medida de compensación y mitigación del aprovechamiento forestal realizar el establecimiento y mantenimiento de mínimo un (1) de 100 hectáreas con especies nativas de la zona de influencia del proyecto. Esto en un término no superior a 12 meses de iniciado el proyecto.
- Entregar en su momento a Corpoguajira el Plan de establecimiento y Manejo Forestal de las cien (100) hectáreas a reforestar, en donde se exprese claramente las especies forestales a plantar, distancia de siembra de 4mts x 4mts.
- Respetar el volumen de aprovechamiento forestal concedido y mantener la cobertura vegetal definida en las zonas que se consideren de protección.
- Cada vez que se proyecta ampliar una zona de explotación que involucre la eliminación de cobertura vegetal esta deberá informarse con antelación a CORPOGUAJIRA para su seguimiento y aprobación.
- Establecer una reforestación en el predio donde se aprovecho el material de construcción y así ayudar a proteger un ecosistema.
- Realizar la recuperación paisajística del sitio utilizado para la actividad extractiva.
- **CORPOGUJIRA** inicialmente dará aprovechamiento, al área de explotación correspondiente a 10 Ha.

#### **RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, CIERRE O ABANDONO**

- La empresa extractora del material, se compromete a retirar cualquier tipo de material que resulte de la ejecución de las actividades planteadas.
- La empresa que extractora del material, sembrará o reforestará de acuerdo con los requerimientos del permiso de aprovechamiento forestal, para tal fin deberá hacer llegar a esta corporación el cronograma de actividades para la actividad antes mencionada para su control y seguimiento así:
- El transporte de materiales, equipos y maquinaria se hará con las medidas de seguridad necesarias, según lo establecido en la resolución 00541 del 14 de diciembre de 1994.





- El cargue, descargue transporte y disposición final de los materiales de extracción, debe realizarse de acuerdo a lo establecido por la Resolución 00541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, que entre otros aspectos ordena que:
- Los vehículos transportadores dispongan de pltones o contenedores con las características necesarias para impedir la fuga o derrame de material transportado.
- Una vez terminadas las obras, se deberá efectuar limpieza de todos los materiales y residuos sobrantes de las actividades realizadas según resolución 00541 de 1994.

**OCUPACION DE CAUCE:** No se autoriza ninguna obra de ocupación de cauce estacionaria para el desarrollo del proyecto en mención.

**ARTÍCULO CUARTO:** El propietario del proyecto debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en el documento, sobretodo lo planteado en cada una de las fichas de manejo ambiental, la guía MINERO AMBIENTAL NACIONAL y los demás que se deriven de la visita de seguimiento ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta licencia se otorga por un período igual al de la duración del Proyecto,

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta Licencia podrá ser suspendida, modificada o revocada por CORPOGUAJIRA, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

**ARTICULO SEXTO:** CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar la licencia otorgada y los permisos concedidos, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar los permisos.

**ARTICULO SEPTIMO:** INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA S.A. será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO OCTAVO:** CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas al sitio donde se pretende ejecutar el proyecto en mención, cuando lo considere necesario.

**ARTICULO NOVENO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el Informe Técnico rendido por los funcionarios comisionados deberán mantenerse, en caso de realizarse cambios en las condiciones, deberá el peticionario reportarlo a CORPOGUAJIRA para su conocimiento, evaluación y aprobación.

**ARTICULO DECIMO:** Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y demás normas concordantes.





03034

**ARTICULO DECIMO  
PRIMERO:**

Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA S.A, o a su apoderado.

**ARTÍCULO DECIMO  
SEGUNDO:**

Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación notificar al Procurador Judicial, Agraria y Ambiental – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO DECIMO  
TERCERO:**

La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial y/o en la página WEB de Corpoguajira.

**ARTÍCULO DECIMO  
CUARTO:**

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por edicto de esta providencia.

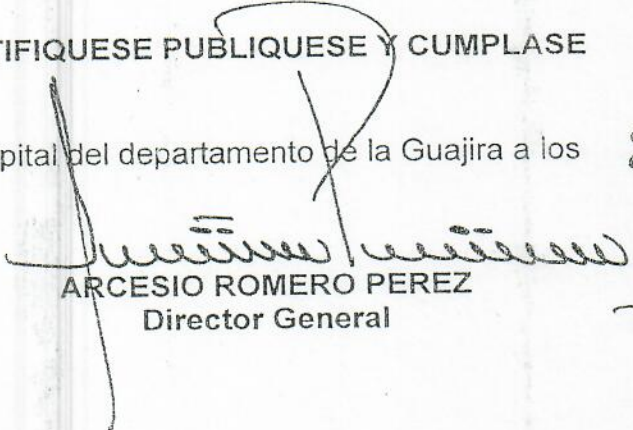
**ARTÍCULO DECIMO  
QUINTO:**

El presente acto administrativo rige a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del departamento de la Guajira a los

**22 DIC. 2010**

  
**ARCESIO ROMERO PEREZ**  
Director General

